



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0098-2023-C/PPP

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 24393, de fecha 09 de junio de 2023, presentado por el Coordinador de Oportunidades de Negocios Sostenibles – Ayuda en Acción, Organización No gubernamental; Informe N° 041-2023-DT-OPE-GDEL/MPP, de fecha 19 de junio de 2023, de la División de Turismo; Informe N° 022-2023-DPE-OPE-GDEL/MPP, de fecha 26 de junio de 2023, de la División de Promoción Empresarial; Informe N° 035-2023-OPE-GDEL/MPP, de fecha 27 de junio de 2023, de la Oficina de Promoción Económica; Informe N° 102- 2023-GDEL/MPP, de fecha 18 de julio de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; Informe N° 1229-2023-GAJ/MPP, de fecha 21 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 012-2023-CPYDEL/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2023, de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al Concejo Municipal

(...)

26.- *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*

(...)

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

(...)

3.- *Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.*

(...)

23.- *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

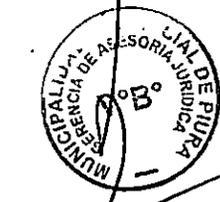
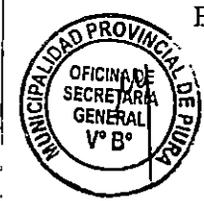
Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 TUO – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 88. Medios de Colaboración Interinstitucional

88.1. *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración a otros medios legalmente admisibles.*

88.2. *Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que corresponden a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración interinstitucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0098-2023-C/PPP

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2023.



8.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

8.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77 de la ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272.



Que, con Expediente N° 24393, de fecha 09 de junio de 2023, la Organización No Gubernamental Fundación Ayuda en Acción, remitió propuesta de convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y su representada, considerando que la referida Fundación coincide con los mismos objetivos que busca esta municipalidad y los procesos de desarrollo económico y social que requieren de la convergencia de esfuerzos de todos los actores del ámbito público y privado local. En tal sentido, las dos instituciones valoran la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y considerar lo importante de establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia. Asimismo, el referido proyecto de convenio, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta por cuatro (4) años;



Que, con Informe N° 022-2023-DPE-OPE-GDEL/PP, de fecha 26 de junio de 2023, la Jefe de la División de Promoción Empresarial, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, manifestó que el proyecto de convenio, establece una relación de cooperación mutua entre ambas partes, con el fin de impulsar cambios estructurales que contribuyan a la erradicación de la pobreza en el ámbito de intervención de la municipalidad, siendo favorable ya que establece una alianza estratégica para promover el desarrollo integral y sostenible de la provincia, abordando diversas áreas de cooperación y priorizando la inclusión social, la equidad de género y el respeto de los derechos humanos;



Que, con Informe N° 041-2023-DT-OPE-GDEL/MPP, de fecha 19 de junio de 2023, la Jefe de la División de Turismo, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, precisó que, con la presente propuesta de convenio se podrán realizar acciones coordinadas para promover la generación de oportunidades de negocios sostenibles, mejorando la accesibilidad y generando oportunidades en diferentes asociaciones artesanales, el fortalecimiento y promoción de sus productos, para que obtengan ingresos sostenibles generando más empleo, bajo un enfoque social ambientalmente responsable. Siendo, su posición favorable la firma de este convenio marco, el mismo que permitirá trabajar articuladamente con la Fundación Ayuda en Acción, con respecto a los temas de educación, generación de oportunidades de negocios sostenibles, protección a las poblaciones vulnerables, gestión de riesgo inclusivo y propiciar oportunidades de fortalecimiento de capacidades en empresas, cooperativas y asociaciones de la zona, que son aspectos relacionados con las actividades propias de la Gerencia;



Que, con Informe N° 0102-2023-GDEL/MPP, de fecha 18 de julio de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico Local, opinó que es favorable la suscripción del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Ayuda en Acción, ya que permitirá el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0098-2023-C/PPP

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2023.

desarrollo y crecimiento de la provincia en Educación, Generación de Oportunidades de Negocios Sostenibles, Protección y Poblaciones Vulnerables, Generación de Riesgo Inclusivo y Fortalecimiento de Capacidades de Empresas. Solicitando continuidad de trámite;

Que, con Informe N° 1229-2023-GAJ/MPP, de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que resulta factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Ayuda en Acción -ADT Cura Mori; previo a ello, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Desarrollo Económico Local, para la emisión del dictamen respectivo, y posteriormente a ello pasará al Pleno del Concejo Local, para la emisión del dictamen respectivo, y posteriormente a ello pasará al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones apruebe su celebración de conformidad con el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades



Que, en este sentido la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 012-2023-CPYDEL/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2023, dictaminó y recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Ayuda en Acción - ADT Cura Mori;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local en la Sesión Ordinaria N° 20-2023, de fecha 06 de octubre de 2023 mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

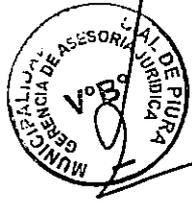


SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Ayuda en Acción - ADT Cura Mori, el cual consta de quince (15) cláusulas, y que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Ayuda en Acción - ADT Cura Mori.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Fundación Ayuda en Acción - ADT Cura Mori, para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA FUNDACIÓN AYUDA
EN ACCIÓN – ADT CURA MORI**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación entre:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con RUC N° 20154477374, y domicilio legal en Esquina Ayacucho - Tacna Nro. 377 Centro Cívico (frente plaza de armas) Piura - Piura - Piura, departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **GABRIEL ANTONIO MADRID ORUÉ**, con DNI N° 02868504 en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; de la otra parte

LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, que es una organización española de cooperación desarrollo, independiente, apartidista y aconfesional que trabaja para impulsar cambios estructurales que contribuyan a la erradicación de la pobreza, con RUC 20509752231, con domicilio legal en Calle Coronel Andrés Reyes 338, Piso 5, Oficina 123, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Directora de Programas, señora Esperanza Rivera Aulestia, identificada con D.N.I. N° 0284277, a quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

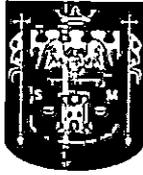
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo provincial, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del gobierno provincial, el territorio, la población y la organización. Goza de autonomía administrativa y económica y constituye el ente promotor de desarrollo de las comunidades en el ámbito de su intervención, de conformidad con los conceptos y términos contenidos en la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972.

LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado en forma duradera y por voluntad de sus creadores, a la realización de fines de interés general, que tiene por finalidad la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas en situación de vulnerabilidad, exclusión social, pobreza y desigualdad, con especial énfasis en la infancia.

En Perú trabaja desde el año 1988, siempre con un enfoque de derechos humanos, comprometidos con la igualdad y el respeto a la dignidad de las personas. Cuenta con 9 Áreas de Desarrollo (AD) localizadas en 9 regiones a nivel nacional, beneficiando directamente a más de 80 mil peruanos y peruanas propiciando cambios estructurales que contribuyan a la erradicación de la pobreza. Nuestro objetivo es contribuir a la erradicación de la pobreza mediante modelos democráticos de ciudadanía, productivos, empresariales, organizativos y de fortalecimiento de capacidades replicables en otras zonas del país, que por su viabilidad y rentabilidad creen niveles de vida digna.

Nuestra intervención está enmarcada en un proceso de largo plazo que articula intervenciones en Líneas estratégicas: Educación, Oportunidad de negocios sostenibles, Protección, Gestión de Riesgo inclusivo, Qallary, gestión de Auspiciamiento, que vinculados generan la transformación



económica, participación democrática, cultural y ambiental a través de la planeación y gestión eficiente de potencialidades locales concertadas y negociadas entre los actores y colectivos involucrados, generando crecimiento económico y desarrollo social equitativo sostenible, ambientalmente respetuoso y en democracia.

En Piura, intervenimos desde 2017, en proyecto de Ayuda Humanitaria para la atención de emergencia por inundaciones; y desde el 2018 en proyectos de Reactivación de la económica local y sistema de agua potable.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto participativo.
- Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021
- Decreto Supremo 008 -2019-MIMP, Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo 002-2020-MIMP, Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género (PEMIG)
- Ley 28983 «Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres»
- Decreto de Urgencia 023-2020 aprueba mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar
- Decreto Supremo 012-2019-MIMP. Aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley 30403. Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Legislativo 1377, norma que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren de la convergencia de esfuerzos de todos los actores del ámbito público y privado local. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

En tal sentido, **LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCION** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, suscriben el presente convenio con el objetivo de establecer una relación de cooperación mutua, en las Lineas estratégicas y objetivos siguientes:

1.-Educación: Generando procesos educativos que promuevan la innovación, el acceso, y permanencia en el sistema educativo con calidad, en los niveles de educación básica regular: inicial, primaria, secundaria y técnico-productiva.



Promover el desarrollo de competencias integrales para niños, niñas y adolescentes empoderados, con acceso a educación de calidad para lograr una transición exitosa de la escuela al mercado laboral.

Promover acciones coordinadas entre los estudiantes, docentes, padres, madres y toda la comunidad educativa para fortalecer y garantizar el aprendizaje integral en toda la etapa escolar de los estudiantes.

Brindar apoyo conjunto a los estudiantes en el trabajo con sus emociones, comunicación interna y externa para guiarlos en una toma responsable de decisiones, así como impactar positivamente en su rendimiento académico.

2.- Generación de Oportunidades de negocios sostenibles: Mejorando el acceso y generando oportunidades en diferentes sectores que permitan a las Organizaciones de bienes/ servicios obtener ingresos sostenibles para generar empleo, bajo un enfoque social y ambientalmente responsables.

Así mismo, la línea estratégica genera oportunidades para fomentar la autosuficiencia de jóvenes y mujeres desde diferentes ámbitos, apoyando su inserción laboral mediante programas de habilidades técnicas y blandas; así también promovemos la asociatividad, fortalecimiento de negocios y emprendimientos para articularlos a mercados seguros, fomentando el acceso a crédito y hábito del ahorro comunitario.

3.- Protección y Poblaciones vulnerables. Propiciar la colaboración, articulación y ejecución de programas, proyectos e iniciativas de interés común en materia de protección integral de Niñas, adolescentes y mujeres en situación de riesgo de violencia. Facilitar asesoramiento estratégico en las temáticas de protección, prevención de acoso sexual callejero, incorporación del enfoque de protección integral de la infancia, participación de niñas, niños, adolescentes, prevención de violencia contra la mujer.

4.- Gestión de Riesgo inclusivo Generamos intervención en población en situación de vulnerabilidad, considerando sus necesidades diferenciadas frente a peligros naturales y/o crisis de larga duración (crisis migratoria), incrementando su resiliencia mediante la gestión prospectiva del riesgo de desastres y la gestión reactiva para enfrentar crisis humanitaria.

Así mismo trabajamos con población en situación de vulnerabilidad (muy alta y alta), incrementando su capacidad de preparación, prevención y respuesta ante riesgos de desastres, con incidencia de representatividad género, edad y discapacidad. Trabajamos con instancias públicas, fortaleciendo sus capacidades de gestión, entorno al marco regulatorio en gestión de riesgos ante desastres y con la población en condición de vulnerabilidad que mitiga sus necesidades básicas según normas, estándares internacionales humanitarios.

Qallariy: Propiciar oportunidades de fortalecimiento de capacidades en empresas, cooperativas y asociaciones de la zona, así como encadenamientos productivos que permitan el crecimiento económico del distrito bajo un enfoque sostenible. De igual manera, brindar soporte en programas de acompañamiento empresarial u organizacional que realice LA MUNICIPALIDAD o que puedan ejecutarse de manera conjunta.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES
LAS PARTES, se comprometen en forma articulada a:



- a) Facilitarse asesoramiento estratégico en las temáticas mencionadas en la tercera cláusula.
- b) Intercambio de información e instrumentos metodológicos de capacitación que sean elaborados por cualquiera de las partes en las temáticas mencionadas en la tercera cláusula; reconociendo la autoría y contribución intelectual de la institución aportante.
- c) Contribuir en la incorporación de los contenidos y capacitación al recurso humano de **LAS PARTES**, de acuerdo a los ámbitos temáticos descritos anteriormente, en coordinación con las áreas de recursos humanos de cada institución.
- d) Organizar y realizar eventos de sensibilización, promoción y capacitación en las temáticas mencionadas en la tercera cláusula, con el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad aplicable tanto para el personal de cada institución, como de la población.
- e) Contribuir en el fortalecimiento y la institucionalidad de los espacios de concertación local y comunal para promover políticas públicas en el marco del Plan Distrital de Desarrollo y otros instrumentos de Planificación Municipal y Sectorial vigentes en las temáticas mencionadas en la tercera cláusula.
- f) Articular acciones de soporte técnico en los procesos de ajuste en la programación presupuestal municipal establecidas en las últimas disposiciones gubernamentales, así como el siguiente proceso de presupuesto participativo en las temáticas mencionadas en la tercera cláusula.
- g) Promover el fortalecimiento de asociaciones y organizaciones de diferentes rubros que contemple el fomento de capacidades organizativas y empresariales de productores a nivel distrital.
- h) Coordinar y promover el cumplimiento de los planes y políticas nacionales, regionales y locales de protección y recuperación de los recursos naturales e hídricos con la asignación de recursos necesarios.
- i) Contribuir con el desarrollo económico local a través de programas y proyectos educativos para emprendimientos y empleo y autoempleo.
- j) Promover, incentivar, diseñar y elaborar programas y/o proyectos de manera conjunta, orientados al desarrollo de actividades y modelos referidos a la erradicación de las violencias de género e intrafamiliar, a las situaciones de desigualdad en razón al género, y a la promoción de los derechos y co-protagonismo de la infancia, primordialmente a las poblaciones vulnerables y en riesgo, cuyo enfoque técnico y social se adecúen a la realidad de los diferentes territorios del distrito de Cura Mori.
- k) Propiciar reuniones conjuntas de "revisión periódica" de los acuerdos, avances y su cumplimiento, tanto de parte de la municipalidad distrital de Cura Mori como de Ayuda en Acción.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL COMUNICATIVO

- a) **LAS PARTES** se comprometen a considerar la intervención de cada entidad que suscribe el presente Convenio (**MUNICIPIO Y FUNDACIÓN AYUDA EN ACCION**) en la producción de material informativo, promocional y educativo (Programas radiales, spots radiales, videos, material gráfico, etc.) considerando el aporte de los recursos que realiza cada una de **LAS PARTES** en las intervenciones materia del presente Convenio. Estas consideraciones también se aplican en las reuniones públicas que se realizarán como parte de las intervenciones.

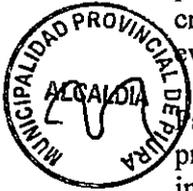


CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** y **LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCION**.

Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Para la ejecución de los proyectos antes mencionados, en los Convenios Específicos se promoverá la participación activa del gobierno local, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, familias, niños, niñas y adolescentes del distrito de Cura Mori.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COORDINACIONES

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- **AYUDA EN ACCION** designa como punto focal de coordinación al representante de la línea estratégica que corresponda
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, designa como Coordinadores a:
 - Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Piura para ver asuntos económicos

En el caso que, **AYUDA EN ACCION** y/o **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (03) días útiles.

Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada Convenio Específico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente cláusula.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

Los responsables designados por cada institución concertarán los mecanismos operativos que garanticen el cumplimiento de la programación y conducción del proyecto.

Las acciones del monitoreo y evaluación estarán a cargo de las personas designadas por cada una de las instituciones y de conformidad a las responsabilidades estipuladas en el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, sus planes operacionales y sus alcances.

Ambas partes se comprometen si es necesario a trabajar y coordinar con otras instituciones públicas o privadas establecidas en la misma zona de intervención, unificando esfuerzos, y coordinando conjuntamente para desarrollar estrategias de cooperación, teniendo como objetivo maximizar los recursos y lograr mayor impacto en la población objetivo de atención del proyecto.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACION

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez por un periodo de 4 años, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De presentarse controversias relativas a la implementación del presente Convenio se resolverán en primera instancia de trato directo entre LAS PARTES, buscando arribar a un acuerdo en aras de continuar con los objetos del presente Convenio. De no lograrse acuerdo alguno, LA PARTE que sustentada y justificadamente contemple el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos de su contraparte quedará facultado a asistir a alguno de los Centros de Conciliación legalmente habilitados en la Región para conciliar y arribar a un acuerdo. Finalmente, de persistir las discrepancias y/o desacuerdos para la solucionar las controversias del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan renunciar a los fueros judiciales y la legislación de su domicilio para acudir al fuero conciliatorio y judicial de la Región y a la legislación peruana en cualquiera de las instancias.



CLÁUSULA DECIMO CUARTA : CONFIDENCIALIDAD, PROTECCION DE DATOS PERSONALES, PROTECCION DE POBLACIONES VULNERABLES; LAVADO DE



ACTIVOS, POLITICAS ANTICORRUPCION, PRINCIPIOS Y POLITICAS DE LA FUNDACIÓN

LAS PARTES acuerdan que toda la información que proporcione la Fundación es confidencial y deberá ser resguardada como tal por el municipio y sus representantes, obligándose a no revelarla a terceros, a no hacerla pública, a no utilizarla de un modo distinto a los fines del presente Convenio, a no difundirla entre sus dependientes más allá de lo estrictamente necesario para cumplir con el desarrollo de las acciones objeto del presente.

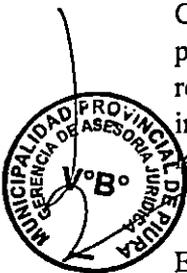
Las Partes y sus representantes comprenden que toda la información sobre las que ésta(os) tome(n) conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, deberá ser tratada por Las Partes y sus representantes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante 5 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación.

Cabe mencionar que la Fundación actúa respetando los códigos de ética y las directivas nacionales e internacionales referidos a Leyes y Políticas Anticorrupción, Antiterroristas, Antidrogas, Abuso y Hostigamiento Sexual, Trata de Personas, Protección de Niños y Adolescentes; y otras, de forma estricta, en concordancia con las directivas de la política nacional e internacional. En ese sentido, nos queda expresa y tajantemente prohibido relacionarnos con cualquier entidades que ofrezca o realicen pagos ilegales, entregue dadas, bienes o enseres, referidos a: (i) funcionarios públicos, (ii) personas de interés institucional, (iii) personas u organizaciones que sepa, defiendan, planeen, patrocinen, participen o hayan participado en actos de terrorismo o apologías al terrorismo con la finalidad -cualquiera que fuere- de obtener o conservar para sí o para cualquier grupo particular, negocios, operaciones comerciales, licencias, permisos y/o cualquier otra ventaja inapropiada; adicionalmente de actos que por cuenta propia o de su personal se encuentren involucrados en: (a) lavado de activos; (b) fabricación o distribución de estupefaciente; (c) acoso, abuso u hostigamiento sexual; u (d) otro que disponga la Ley.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra a las que hubieran tenido acceso en el desarrollo de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio, salvo autorización expresa del titular de la información, o salvo que esas informaciones sean de dominio público y su difusión no vulnere la legislación aplicable.

En ese sentido, LAS PARTES declaran conocer, entender y cumplir, en lo que sea aplicable, la Política y Plan Nacional Anticorrupción aprobada mediante Decreto Supremo N°003-2018-JUS, conocida como "Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021"; "Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual"; "Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes"; y otras normas que resulten de cumplimiento obligatorio.





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las Normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente **CONVENIO MARCO**, se suscribe el presente en original y dos copias, por **LA FUNDACION LA MUNICIPALIDAD** en señal de conformidad, en la ciudad de Piura, a los ...**05.15**... días del mes de ...**OCTUBRE**... del año dos mil veintitrés.



Gabriel Antonio Madrid Orué
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD DE PIURA

Esperanza Rivera Aulestia
Directora - representante legal
FUNDACIÓN AYUDA EN ACCION

